



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 de septiembre de 2023

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 50 001 33 33 008 2022 00182 00
50 001 33 33 008 2022 00186 00
50 001 33 33 008 2022 00343 00

DEMANDANTE: CAROLINA CASTRO VILLAMARIN
ANGELA MARITZA REINOSO VILLAR
PAOLA JANETH SIERRA MIRANDA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y OTROS

Estando los procesos para llevar a cabo audiencia de pruebas se advierte que fueron allegadas las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial, así:

Radicado	Índice en SAMAI en donde se encuentra la respuesta
50 001 33 33 008 2022 00182 00	26
50 001 33 33 008 2022 00186 00	24, 26 y 29
50 001 33 33 008 2022 00343 00	23, 24, 27 y 29

En consecuencia, se incorporan y teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se prescinde de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, se dispone que las partes presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene.

Se insta a las partes a radicar **una sola vez** la correspondencia a través de la **ventanilla virtual** habilitada en la plataforma SAMAI, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así como, abstenerse de radicar memoriales simultáneamente a través del correo electrónico y la ventanilla.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso so pena de sanción solicitada por la parte afectada.



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'A. Trujillo Díaz-Granados'. The signature is fluid and cursive.

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito